

CIRCULAR N° 158-2024

Asunto: Registro en el sistema de Gestión para alertar que son procesos -físicos y electrónicos- donde intervienen personas indígenas.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS.

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 62-2024 celebrada el 11 de julio del 2024, artículo XLVI, a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, dispuso como medida provisional, entre tanto la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realiza una mejora en el sistema de Gestión que permita incluir una alerta en los procesos -físicos y electrónicos- donde intervengan personas indígenas (personas físicas o jurídicas u otras formas organizativas indígenas) que todos los despachos judiciales de todas las materias (auxiliares de justicia -Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública- y el ámbito Administrativo): deberán registrar en los procesos -físicos y electrónicos- la persona representante como interviniente física, y en el campo tipo de intervención, elegir la opción de representante legal, de esta manera se activaría la alerta. Dicha alarma, debe permitir visibilizar si se trata de un proceso -físico o electrónico- donde interviene una persona física indígena o una persona jurídica u organización indígena, vinculadas a los pueblos beneficiarios de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH, a fin de poder atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos de información institucionales e interinstitucionales de información para la toma de decisiones institucional, interinstitucional, de las comunidades indígenas, de defensores y defensoras de derechos humanos indígenas y de organizaciones internacionales, entre otras, con datos confiables, relevantes, pertinentes y oportunos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 24 de julio de 2024.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 7695-2024

Randall O.